RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2026- MDJ/A

Jesús, 26 de enero del 2026

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.

VISTO:

Informe N° 010-2026-MDJ/OGPP-RVR de fecha 13 de enero de 2026, remitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 004-2026-MDJ/OGAJ de fecha 15 de enero de 2026, remitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 013-2026-MDJ/GM de fecha 19 de enero de 2026, remitido por Gerencia Municipal; Proveído de Alcaldía s/n de fecha 19 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para promover el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos a su cargo, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales;

Que, el inciso 6) del artículo 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; y, por su parte el Artículo 43° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088 se aprobó la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad en el marco del Estado constitucional de derecho creándose dicho sistema como un conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales, cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país;

Que, el numeral 12 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Programación Multianual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del SINAPLAN; precisando, a través del numeral

13.3 de su artículo 13, que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo 0055-2024-CEPLAN/PCD, se aprobó la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional", cuyo objeto es establecer la metodología para el proceso de elaboración, formulación o actualización del Plan Estratégico; asimismo, establece que, la entidad elabora y aprueba su POI Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo de tres (3) años, para ello toma en cuenta la situación económica y fiscal del país, descrita en el Marco Macroeconómico Multianual – MMM y la estructura presupuestal del año vigente en coordinación con el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el sub numeral 3.2.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, referido a la Elaboración y Aprobación del POI, se establece que, para contar con el POI anual, la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad. En este marco, se vinculan los objetivos y acciones estratégicas del PEI con las categorías presupuestales, en particular, considerando los programas presupuestales que promueven el MEF, para cuyos efectos se utiliza el Aplicativo CEPLAN V.01 para registrar y aprobar el POI Multianual y considerar el POI Anual en el PIA, dentro de los plazos establecidos, considerando la estructura funcional y programática del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF;

Que, asimismo, en el subnumeral 1, numeral 4.1 de la Guía para el Planeamiento Institucional, referido a la Elaboración y Aprobación del POI, señala que el Plan Operativo Institucional – POI, establece las actividades operativas e inversiones priorizadas vinculadas al cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas aprobadas en el Plan Estratégico Institucional – PEI, cuya ejecución permite producir bienes o servicios y realizar inversiones en un periodo anual;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 102-2025-MDJ/A de fecha 10 de junio de 2025, se aprobó el Plan Operativo Multianual (POI) Multianual 2026-2028, de la Municipalidad Distrital de Jesús, de conformidad con la "Guía para el Planeamiento Institucional", en el cual se ha registrado la priorización de cada Actividad Operativa e Inversión, según los niveles establecidos, sobre la base de la Ruta Estratégica definida en el Plan Estratégico Institucional (PEI) Ampliado 2024-2030 de la Municipalidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2026-MDJ/A de fecha 22 de enero de 2026; expresando además la Programación Física y Financiera para cada año; asimismo, se ha realizado el proceso de revisión y ajuste del POI anual 2026 para que guarde consistencia con el PIA 2026 aprobado;

Que, mediante Informe N° 010-2026-MDJ/OGPP-RVR de fecha 13 de enero de 2026, remitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; presenta el Plan Operativo Institucional (POI) 2026 de la Municipalidad Distrital de Jesús;

Que, mediante Informe N° 004-2026-MDJ/OGAJ de fecha 15 de enero de 2026, remitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; emitió DICTAMEN LEGAL en el cual OPINA que en virtud de los antecedentes y análisis legal correspondiente, resulta emitir opinión FAVORABLE para la Aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) 2026, de la Municipalidad Distrital de Jesús, sustentado en el informe técnico emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, al amparo de lo dispuesto en la Guía de Planeamiento Institucional, según Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 055-2024-CEPLAN/PCD y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 013-2026-MDJ/GM de fecha 19 de enero de 2026, remitido por Gerencia Municipal, señala que corresponde sea aprobado el POI 2026 mediante Resolución de Alcaldía, conforme a la recomendación legal formulada;

Que, mediante Proveído de Alcaldía s/n de fecha 19 de enero de 2026, se dispone emitir acto resolutivo;

Estando a las atribuciones contenidas en el art. 20° inc. 16. de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan Operativo Institucional - POI 2026, de la Municipalidad Distrital de Jesús.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el proceso de seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan Operativo Institucional - POI 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús.

ARTÍCULO CUARTO. -- **ENCARGAR** a Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al ciudadano, la debida notificación y distribución de la presente Resolución de las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe
ALCALDE